

# CONVENIO DE ASESORÍA Y FINANCIAMIENTO

Conste por el presente documento el CONVENIO DE ASESORÍA Y FINANCIAMIENTO, en adelante denominado EL CONVENIO, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en el Centro Cívico – Palacio Municipal, representada por su Alcalde Provincial don Dimas Aliaga Castro, identificado con DNI N°07945838, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con los Acuerdos N°s 66-2001-MPH/CM de fecha 1 de octubre de 2001, tomado en Sesión de Concejo de fecha 22 de setiembre de 2001 y 86-2001-MPH/CM de fecha 30 de noviembre de 2001, tomado en Sesión de Concejo de fecha 28 de noviembre de 2001; y, de la otra parte, la Dirección Ejecutiva FOPRI, representada por su Director Ejecutivo, señor Pedro Sánchez Gamarra, identificado con D.N.I. Nº 10005028, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo COPRI Nº 354-02-2001 adoptado en sesión de fecha 7 de agosto de 2001, señalando domicilio en Av. Paseo de la República Nº 3361, Piso 9, San Isidro - Lima, en adelante LA DIRECCIÓN, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

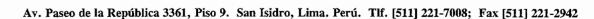
# 1. BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con el artículo 53 y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, las Municipalidades están facultadas para otorgar en concesión proyectos y obras de infraestructura, así como servicios públicos, dentro de las atribuciones propias de la gestión municipal.

Por su parte, la Segunda Disposición Final del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM, establece que las Municipalidades ejercen la competencia y las funciones a que se refiere dicho dispositivo, con relación a la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos de ámbito municipal.

1.2 Al amparo de las normas legales indicadas en la cláusula precedente, LA MUNICIPALIDAD ha identificado una serie de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos bajo su competencia, involucradas







en el proyecto denominado "Terminal terrestre de la ciudad de Huancayo" (en adelante EL PROYECTO), que puede ser objeto del proceso de promoción de la inversión privada.

1.3 Mediante Decreto de Urgencia 054-2001 publicado en el diario oficial El Peruano el 05 de mayo de 2001, se dictaron las normas que permiten a la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI, brindar su apoyo a las Municipalidades, Sociedades de Beneficencia y demás entidades del Estado, en materia de promoción de la inversión privada.

De conformidad con el artículo 1 de la norma referida en el párrafo anterior, una modalidad de colaboración es la de Asesoría, la cual será brindada a través de **LA DIRECCIÓN.** 

- 1.4 Mediante Acuerdos de Concejo N°s 66-2001-MPH/CM de fecha 1 de octubre de 2001, tomado en Sesión de Concejo de fecha 22 de setiembre de 2001 y 86-2001-MPH/CM de fecha 30 de noviembre de 2001, tomado en Sesión de Concejo de fecha 28 de noviembre de 2001, adoptados por mayoría, se acordó dar inicio al proceso de promoción de la inversión privada en EL PROYECTO y, asimismo, solicitar el apoyo de la COPRI a través de su Asesoría, autorizándose al efecto al Alcalde de LA MUNICIPALIDAD, señor Dimas Aliaga Castro, a suscribir el presente CONVENIO.
- 1.5 Mediante Acuerdos adoptados en las sesiones de fechas 31 de octubre y 21 de diciembre de 2001, la COPRI aprobó la solicitud referida en el numeral anterior y autorizó a LA DIRECCIÓN a suscribir el presente Convenio, en los términos que se señalan en las cláusulas siguientes.

# 2. OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1 Por el presente documento, las partes convienen en que LA DIRECCIÓN preste a LA MUNICIPALIDAD su cooperación y colaboración a través de su Asesoría Técnica, en el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada en el proyecto denominado "Terminal terrestre de la ciudad de Huancayo".
- 2.2 El presente CONVENIO se celebra a título gratuito. No obstante, el íntegro de los gastos en que incurra LA DIRECCIÓN en su ejecución, en adelante los GASTOS DEL FOPRI, deberán serie reembolsados con arreglo a la cláusula 7.









OPRI

- 3.1 De conformidad con el artículo 3 del Decreto de Urgencia 054 2001, mediante Acuerdo adoptado en sesión de fecha 31 de octubre de 2001, la COPRI decidió el empleo de los recursos del FOPRI y del FONCEPRI para financiar los gastos que demande la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada en EL PROYECTO, en adelante los GASTOS DEL PROCESO.
- 3.2 El Anexo del presente CONVENIO, contiene los términos bajo los cuales se brindará el referido financiamiento.

Dichos términos incluyen cuando menos, el presupuesto respectivo; los mecanismos para el desembolso y la devolución de los recursos; y, las garantías que respalden la devolución a **LA DIRECCIÓN** de los GASTOS DEL FOPRI y de los GASTOS DEL PROCESO, tanto en el caso que el proceso no tuviere éxito, como en el caso que éste fuese suspendido, dejado sin efecto o ante cualquier otra circunstancia ajena a la COPRI por la que dicho proceso no llegara a concretarse.

3.3 De conformidad con el segundo párrafo del artículo 3 del Decreto de Urgencia 054 – 2001, queda expresamente establecido que el financiamiento en ningún caso supone la transferencia de recursos a LA MUNICIPALIDAD.

Los recursos destinados al financiamiento de los GASTOS DEL PROCESO, serán administrados en su totalidad por LA DIRECCIÓN.

# 4. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

El proceso de promoción de la inversión privada en EL PROYECTO se llevará a cabo conforme al Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo 059-96-96-PCM, y a la Ley Orgánica de Municipalidades, así como a sus respectivas normas complementarias, modificatorias y reglamentarias.

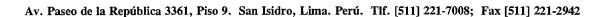
# 5. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN

En virtud al presente CONVENIO, serán obligaciones de LA DIRECCIÓN, las siguientes:









- 5.1 Asesorar en el diseño y la elaboración del plan de promoción; en la preparación de los documentos necesarios para la contratación de bancos de inversión, especialistas técnicos y financieros, así como asesores legales; en la elaboración de los documentos para los concursos o licitaciones respectivas, incluyendo el proyecto de bases y contratos; y demás documentos necesarios para la ejecución del proceso que le sean solicitados y que a criterio de LA DIRECCIÓN coadyuven al éxito del mismo.
- **5.2** Brindar orientación en torno a la aplicación de la normatividad legal que corresponda a cada proyecto.
- 5.3 Designar a un coordinador y un asesor legal, quienes actuarán como sus interlocutores válidos frente a LA MUNICIPALIDAD.
- 5.4 Disponer que las personas designadas conforme al acápite anterior, asistan por lo menos una vez al mes, a la sede donde funcionará el Comité conformado por LA MUNICIPALIDAD para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada en EL PROYECTO
- 5.5 Administrar los recursos destinados al financiamiento de los GASTOS DEL PROCESO, de acuerdo con los términos contenidos en el Anexo del presente CONVENIO.

### OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

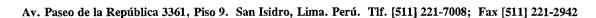
COPRI

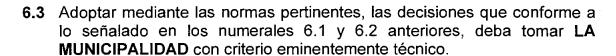
En virtud al presente **CONVENIO**, serán obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**, las siguientes:

- 6.1 Dictar la disposición legal de más alta jerarquía a nivel municipal, que permita replicar en LA MUNICIPALIDAD las atribuciones y obligaciones de la COPRI y los Comités Especiales, obligándose asimismo a mantener la vigencia de esta norma en tanto se mantenga vigente EL CONVENIO.
- 6.2 Constituir el Comité Especial que tendrá a su cargo la conducción del proceso de promoción de la inversión privada en EL PROYECTO, otorgándole las responsabilidades y atribuciones que el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo 059-96-PCM otorga a sus Comités Especiales. Asimismo, deberá designar a los miembros de este Comité.









- **6.4** Brindar todas las facilidades que las personas que **LA DIRECCIÓN** designe con arreglo al numeral 5.3. de la cláusula 5., soliciten para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 6.5 Coordinar con las Municipalidades Distritales, de ser el caso, aquellas acciones necesarias para el éxito en el desarrollo y en la ejecución de EL PROYECTO.
- 6.6 Dar estricto cumplimiento a los términos bajo los cuales la COPRI otorga el financiamiento para cubrir los GASTOS DEL PROCESO.
- 6.7 Incluir en los contratos que se suscriban como consecuencia del proceso de promoción de la inversión privada en EL PROYECTO, la correspondiente obligación que deberá asumir el adjudicatario de reembolsar a la fecha de firma del contrato, los GASTOS DEL FOPRI y los GASTOS DEL PROCESO.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a no suscribir los contratos referidos en el párrafo anterior, en tanto los GASTOS DEL FOPRI y los GASTOS DEL PROCESO no hubieren sido pagados por el adjudicatario a LA DIRECCIÓN.

6.8 Efectuar el reembolso de los GASTOS DEL FOPRI y los GASTOS DEL PROCESO, si por cualquier razón ajena a LA DIRECCIÓN, el proceso de promoción de la inversión privada de EL PROYECTO fuere suspendido o dejado sin efecto sin su conformidad ó, si a su solo criterio, LA DIRECCIÓN estimare que ello ha ocurrido.

Dicho reembolso deberá producirse dentro de los quince días calendario siguientes de la comunicación notarial que remita **LA DIRECCIÓN** expresando la ocurrencia de alguno de los hechos mencionados en el párrafo anterior.

6.9 Coadyuvar a lograr el apoyo de la población al proceso de promoción de la inversión privada en EL PROYECTO, difundiendo las bondades del mismo.











# 7. GASTOS DEL FOPRI

7.1 Las partes reconocen como GASTOS DEL FOPRI, la suma de US\$ 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) mensuales contados a partir de la fecha de suscripción del presente CONVENIO. Este monto corresponde a EL PROYECTO y no contempla los gastos en que se pueda incurrir por futuras asesorías, incorporadas mediante Addendum al presente CONVENIO.

Dicha suma cubrirá todos los gastos en los que incurra **LA DIRECCIÓN** para la ejecución del presente **CONVENIO**.

7.2 Los GASTOS DEL FOPRI serán reembolsados por los respectivos adjudicatarios de la buena pro en cada concurso que convoque LA MUNICIPALIDAD para otorgar la concesión de EL PROYECTO.

Con tal fin, en las Bases de cada Concurso o Licitación se establecerá que mediante circular dirigida a los postores oportunamente, se dará a conocer el importe de los GASTOS DEL FOPRI que deberán reembolsar directamente a **LA DIRECCIÓN**, en la fecha de firma del contrato respectivo.

7.3 Lo señalado en el punto 7.2 anterior no será de aplicación y en consecuencia será LA MUNICIPALIDAD la que deba reembolsar los GASTOS DEL FOPRI, si por cualquier razón ajena a LA DIRECCIÓN, el proceso de promoción de la inversión privada en EL PROYECTO no tuviera éxito, fuere suspendido o dejado sin efecto sin su conformidad ó, si a su solo criterio, estimare que ello ha ocurrido.

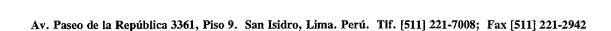
Dicho reembolso deberá producirse dentro de los quince días calendario siguientes de la comunicación notarial que remita **LA DIRECCIÓN** expresando la ocurrencia de alguno de los hechos mencionados en el párrafo anterior.

# 8. NUEVOS PROYECTOS

La inclusión de nuevos proyectos dentro de los alcances del presente **CONVENIO**, deberá seguir los procedimientos establecidos en los Lineamientos para el Apoyo a las Municipalidades, Sociedades de Beneficencia y demás entidades del Estado, aprobados mediante Acuerdo COPRI No. 353-02-2001.







# 9. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

COPRI

Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente CONVENIO mediante una comunicación notarial cursada por escrito, con por lo menos 15 días calendario de anticipación, quedando LA MUNICIPALIDAD obligada al reembolso de los GASTOS DEL FOPRI y los GASTOS DEL PROCESO incurridos hasta esa fecha, conforme se define a éstos en las cláusulas segunda y tercera, dentro de los guince días calendario de efectuada la liquidación correspondiente por LA DIRECCIÓN.

Si LA DIRECCIÓN decidiera poner fin al CONVENIO por razón no imputable a LA MUNICIPALIDAD, ésta queda liberada de los reembolsos a que se refiere el párrafo anterior.

# 10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de este CONVENIO, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida a arbitraje de derecho.

Al efecto, cada parte designará a un Árbitro y entre ambos árbitros designados, elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral.

El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, bajo las reglas contenidas en la Ley General de Arbitraje.

# 11. JURISDICCIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, debiendo al efecto LA MUNICIPALIDAD, señalar domicilio en la ciudad de Lima.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de enero de 2002, en dos

ejemplares de igual valor.

LA DIRECCIÓN





### Anexo

### **Términos Del Financiamiento**

# 1. Necesidad de Financiamiento

La Municipalidad Provincial de Huancayo no ha previsto dentro de la planificación de su presupuesto para el año 2002, la partida para la formación del CEPRI y la situación financiera del Municipio no permite actualmente asegurar el financiamiento de esta entidad. Por lo tanto se requiere el financiamiento por parte de la COPRI a través del FOPRI.

# 2. Monto a Financiar

El presupuesto requerido para financiar el proceso de promoción de la inversión privada en EL PROYECTO, cubre hasta US\$ 52,400.00 (CIENCUENTIDOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), desagregado conforme al cuadro adjunto, el mismo que debidamente suscrito por LA DIRECCIÓN y LA MUNICIPALIDAD, forma parte integrante del presente Convenio.

Con relación a dicho cuadro, cabe indicar que el presupuesto aprobado corresponde a un proceso de seis (6) meses, que comenzarán a computarse a partir de la fecha de suscripción de este Convenio.

La suma antes indicada constituye el monto a ser financiado por la COPRI con cargo a los recursos del FOPRI y/o del FONCEPRI, y será devuelto conforme a los numerales 6.7, 6.8, 7.2 y 7.3 del Convenio, según corresponda, y con arreglo a los puntos 4. y 5. siguientes.

Hasta su devolución, el monto a ser financiado generará intereses con la tasa del 3.5% anual.

### 3. Desembolso de los recursos

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 054-2001, el financiamiento por parte de la COPRI en ningún caso supone la transferencia de recursos del FOPRI y/o del FONCEPRI a LA MUNICIPALIDAD.







## Av. Paseo de la República 3361, Piso 9. San Isidro, Lima. Perú. Tlf. [511] 221-7008; Fax [511] 221-294

Los procedimientos administrativos destinados a regular la forma en que se efectuarán y sustentarán estos desembolsos, serán establecidos por las partes de común acuerdo.

Toda adquisición de bienes y contratación de personas naturales o jurídicas, efectuada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, deberá sujetarse a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones para entidades comprendidas en los alcances del Decreto de Urgencia 54-2001, aprobado por Acuerdo COPRI Nº 364-2001 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 22 de diciembre de 2001.

# 4. Devolución por parte del ganador de la buena pro

El mecanismo de devolución de los GASTOS DEL FOPRI y los GASTOS DEL PROCESO previsto en los numerales 6.7 y 7.2. del presente convenio, es el reembolso directo a **LA DIRECCIÓN** en la fecha de cierre por el postor ganador de la buena pro de la concesión.

El pago se efectuará con cheque a nombre de LA DIRECCIÓN.

# 5. Devolución por parte de la Municipalidad

El mecanismo de devolución de los GASTOS DEL FOPRI y los GASTOS DEL PROCESO de conformidad con los numerales 6.8 y 7.3 del presente convenio, para los casos de suspensión del proceso por parte del Municipio, es el reembolso directo por parte de LA MUNICIPALIDAD, que puede ser efectuado en dólares americanos o en moneda nacional al tipo de cambio venta vigente a la fecha de pago.

# 6. Garantía de la Devolución por parte de LA MUNICIPALIDAD

En garantía del pago de la obligación prevista en el numeral 6.8 del Convenio, LA MUNICIPALIDAD otorgará una Carta Fianza por U\$ 15,000 (QUINCE MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) con cargo del FONCOMUN.

Dicha garantía será con cargo al Presupuesto Institucional 2002 de la Municipalidad Provincial de Huancayo.







# PROYECTO APOYO A CONCESIONES (Octubre 2001 - abril 2002) miles délares

SOLICITUD DE NANCIAMIENTO

	či.	SUS	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Total
O COMF	10 COMPONENTE PERSONAL DEL PROYECTO			29 L. Caralle & Const.					
	13 PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO								
	13,01 Secretaría	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	1.20
	13.09 Sub - Código Total								
	15 VIAJES EXPERTOS NACIONALES								
	15.01 Pasajes		0.50	0.50	0.20	0.50	0.50	0.50	3.00
	15.02 Viáticos		0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	3.00
	15.99 Sub - Código Total								
	17 CONSULTORES NACIONALES								
	17.04 Secretario Técnico	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	4.80
	17.89 Sub Cédigo Total								4.80
	19 TOTAL DEL COMPONENTE								12.00
	AND								
0000	20 COMPONENTE SUB CONTRATOS			MANUTAL PROPERTY.					
	21 CONTRATOS								
	21.01 Estudios Saneamiento Legal Activos		9.	0.00					1.00
	21.03 Estudio de dimencionamiento de la Demanda		10.00	20.00					30.00
	Vivel de servicio Estándares de calidad y								• •
	Económico Financiero,								•
	21.07 Gastos Notariales					0.30	0.30	0.30	0.90
	21.08 Promosión y Publicidad Varios					1.00	1.00	0.50	2.50
	21.99 Sub - Código Total								34.40
	29 TOTAL DEL COMPONENTE								34.40
O COMF	40 COMPONENTE EQUIPO								
	45 Compras								
	45.01 Compras Varias		1.00						9.0
	45.02 Compras de Equipos		0.50						0.50
	45.03 Operc. Y mantenim. Equipo								
	42.99 Sub - Código Total								1.50
	49 TOTAL DEL COMPONENTE								1.50
O COMF	60 COMPONENTE MISCELANEA								
	53 VARIOS								
	53.01 Varios	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	0.25	1.50
	53.99 Sub - Código Total								1.50
	59 TOTAL DE COMPONENTE								38.
66	TOTAL GENRAL DEL PROCESO								49.40
	Gastos FOPRI - COPRI								3.00
	TOTAL GENERAL MAS GASTOS								62.40